








Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DISCOTHEQUE PALACIO DE LAS FLORES-RECOLETA

DFZ-2022-46-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Revisado	Marlies Sepúlveda Sandoval	 Firma recuperable X  Marlies Sepúlveda S. Fiscalizadora DFZ Firmado por: 47f07dbf-d328-4ba8-978b-70bbbcc60169
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Rodrigo López Inspector Ambiental Código 13548894-1

ENERO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Palacio de Las Flores – Recoleta	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ernesto Pinto Lagarrigue N°354
Provincia: Santiago	
Comuna: Recoleta	
Titular de la unidad fiscalizable: La Casa de las Flores SpA	RUT o RUN: 77.257.869-5
Domicilio titular: Ernesto Pinto Lagarrigue N°354, comuna de Recoleta, Región Metropolitana	Correo electrónico: Deborae12@gmail.com
	Teléfono: +56 995040577

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de la denuncia 1356/1369/1415/1748-XIII-2021, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por actividad de Discotheque Palacio de Las Flores (ex Bar Constitución), ubicado en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N°354, comuna de Recoleta.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°092202021_Palacio de Las Flores_Dic2021_vA (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 18 de diciembre de 2021, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por la reproducción de música envasada y voces del público asistente. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UE-1 del Plan Regulador vigente de la comuna de Recoleta, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°01, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 10 dB(A) en periodo nocturno, condición que ha alterado los hábitos de sueño y descanso de residentes vecinos, en particular considerando las actuales condiciones sanitarias por COVID-19.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="527 740 1812 821"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>55</td> <td>No afecta</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	55	No afecta	II	Nocturno	45	Supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	55	No afecta	II	Nocturno	45	Supera									
<p>Conclusiones</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 10 dB(A) en la ubicación del Receptor N°01, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada, alterando el periodo de descanso de receptores cercanos.</p>														

Registros



Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente PRC Recoleta

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 18 de diciembre de 2021 y Fichas de Reporte Técnico de fecha 24 de diciembre 2021
2	Ord. N°20/2022 Notifica Acta de inspección
3	Ord. N°192/2022 Notifica Acta de inspección y corrige acta